



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE Y LA ASOCIACIÓN JÉRÔME LEJEUNE

En San Clemente a de

de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. VICTOR MIGUEL LUIS CAMACHO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), en su nombre y representación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Ana María Moya Arribas con D.N.I nº 04608734-V, como representante legal de la Asociación Jérôme Lejeune (en adelante, beneficiario), CIF G-16150120, con domicilio C/ Rus, 34 - 16600 San Clemente, Cuenca y con inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Castilla – La Mancha SECCION PRIMERA, con el número 09.874

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1º. Que dentro de los objetivos del Ayuntamiento de San Clemente se encuentra, tal y como figura en el art. 9 del Plan Estratégico de subvenciones 2023/2025 modificado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de noviembre de 2024, el Apoyo a la Educación Especial para favorecer la realización de actividades que desarrollen y afiancen este tipo de educación en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de este tipo.

2º. Que la entidad beneficiaria cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúne los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

3º. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente presupuesto por importe de 3.000,00 euros de esta entidad dentro del crédito consignado con cargo a la aplicación presupuestaria: 32348000 así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.



Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

4º Que el Ayuntamiento de San Clemente, aprobó mediante Acuerdo Plenario el 30 de marzo de 2023 su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, modificado mediante Acuerdo Plenario el 28 de noviembre de 2024. En el citado Plan, artículo 9.A) Apoyo a la Educación Especial, se recoge específicamente, favorecer la realización de actividades que desarrollen y afiancen este tipo de educación en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de este tipo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS:

Primera. - Cuantía y objeto de la Subvención.

El Ayuntamiento de San Clemente otorga una subvención a la Asociación Jérôme Lejeune CIF: G16150120 por la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 32348000, del vigente presupuesto municipal.

Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio:

A) Gastos Corrientes Programa de Atención Temprana.

Segunda. - Compromiso del beneficiario.

El beneficiario se compromete, a través de la firma del presente convenio a:

Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios en el Art. 13.7 de la citada ley.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

Justificar ante el Ayuntamiento de San Clemente, por conducto de la Intervención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de San Clemente a través de la Intervención.



Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conservación de documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, por ello, en cualquier publicidad (carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc) de las actividades anuales de la asociación, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento con sus correspondientes escudo y logo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Régimen de pagos y justificación.

El Ayuntamiento de San Clemente concede una subvención directa a los efectos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por importe de 3.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria:

Funcional	Económica	Denominación	C.I 2025
323	48000	Funcionamientos centros de educación especial. Subvención Asoc. Jerome Lejeune G16150120 Objeto: Gasto corriente	3.000,00

El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Primer libramiento del primer **60 por ciento del importe** de la subvención a la firma del convenio.
- Segundo libramiento del Segundo **40 por ciento del importe** de la subvención, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa del gasto total de la subvención.

La percepción de la subvención municipal contemplada en el Presupuesto General en vigor y la suscripción del presente Convenio resultará totalmente compatible con otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, UE u organismos internacionales, siempre respetando los límites y cautelas establecidos en la normativa sobre subvenciones públicas.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento del primer libramiento de la subvención prevista en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.



- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de no encontrarse pendiente de justificar ninguna subvención concedida por este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de si/no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- Instancia de solicitud.
- Memoria justificativa y económica del proyecto subvencionado.

La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a **justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención**, así como la aplicación de los fondos recibidos, tal y como se especifica en el apartado Cuarto, y **siempre antes del 15 de diciembre de 2025**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de Actuación.
- Cuenta justificativa de gastos del proyecto.
- Relación clasificada de los justificantes de gastos que se aportan.
- Copia de los justificantes de gastos (facturas)
- Copia de los justificantes de los pagos realizados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado y siempre que los gastos se correspondan con el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento actualizado.

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención y no constituyan tributos municipales o sanciones.

La justificación se realizará sobre la base de las facturas y documentos de valor probatorio efectivamente pagados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado y siempre que los gastos se correspondan con el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, las cuales deberán presentarse en dependencias municipales con anexo indicativo de su contenido. Será responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente la correcta revisión y aceptación de las mismas.

Las facturas y documentos de valor probatorio a aportar por la entidad beneficiaria se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente y deberán acompañarse del justificante de pago autorizado.

Toda vez que se admite la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas se establece la obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.



Quinta.- Régimen de garantía.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos procedentes, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias.

Sexto.- Incumplimientos.

Los incumplimientos en materia de ejecución o justificación darán lugar a los reintegros totales o parciales que proceden según la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de otras responsabilidades procedentes en derecho.

Séptimo. Interpretación y jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de San Clemente, y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Régimen jurídico y vigencia

En todo lo no previsto en el convenio y en particular a lo que se refiere al régimen de obligaciones del beneficiario, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto en la normativa integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, a su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el final del ejercicio.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde- Presidente

La Asociación

El Secretario Municipal